



RCU-SO-009-No.194-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;
- Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República, dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;
- Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;



- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que,** el artículo, 47 primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;
- Que,** el artículo 34, numeral 39 del Estatuto de la Uleam, establece que: “Conceder licencias a el/la Rector/a, Vicerrectores/as, con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior”;
- Que,** el artículo 38 del Estatuto de la IES, dispone: El/la Rector/a.-es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y su representante legal. Asume la dirección de las políticas universitarias, Preside el órgano Colegiado Superior y demás órganos señalados en este Estatuto. Desempeña sus funciones a tiempo completo, durará en el ejercicio del cargo cinco años y podrá ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez;
- Que,** el Dr. Juan Cano Forrat, Director del Congreso y Presidente del Instituto Tecnológico del Hábitat, traslada al Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución la invitación para que asista al Congreso Internacional de Urbanismo, cuyo título es: **“CIUDAD COMPACTA VERSUS CIUDAD DIFUSA”**, a desarrollarse en la ciudad de Guadalajara, Jalisco para los días 18 al 20 de septiembre de 2019, que en su parte pertinente expresa: “Por ser un evento cultural y académico de gran relevancia y por ser la primera vez que se celebra en México va hacer de gran importancia para las Universidades Latinoamericanas por lo que es importante la presencia del Rector de esta Universidad tan significativa, no sólo por la importancia institucional que le daría, sino también por el perfil técnico y su especialidad escala perfectamente en el tema del congreso por lo que le hacen la petición formal para que nos haga el honor de asistir a este evento y de ser posible imparta una ponencia sobre la problemática de su región, avanzando las soluciones que están investigando y desarrollando”;
- Que,** mediante oficio No. ULEAM-R-2019-0913-OF de 05 de septiembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PHD., Rector de la Uleam comunica que ha recibido invitación para asistir al III Congreso Internacional ISUF Guadalajara 2019, cuyo título es “Ciudad Compacta versus Ciudad Difusa” que se realizará en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseños de la Universidad de Guadalajara en México, donde además, presentará ponencia, que también ha sido solicitada con el tema: “Ciudad mancomunada Manta-Jaramijo-Montecristi Puerto HUB Mundial, Sostenible y resiliente de mayor densidad y compacidad urbana”, de acuerdo a invitación que se adjunta. Para tales efectos se ausentará desde el día lunes 16 de septiembre al viernes 20 de septiembre del 2019, a fin de cumplir dichas actividades, fuera del país; considerando también que este viaje, permitirá crear vínculos con otras instituciones de Educación Superior, que nos permitan cumplir con los objetivos institucionales;

Que, el tratamiento de este tema consta en la novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, de fecha 12 de septiembre de 2019, como: **2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

2.1 *Oficio No. Uleam-R-2019-0913-OF, de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la institución; informa que asistirá a III Congreso Internacional ISUF Guadalajara 2019, por lo que estará ausente desde el 16 al 20 de septiembre del 2019; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. ULEAM-R-2019-0913-OF de 05 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PHD., Rector de la Institución, quien traslada al OCS, invitación para asistir al III Congreso Internacional ISUF Guadalajara 2019, cuyo título es "Ciudad Compacta versus Ciudad Difusa" que se realizará en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseños de la Universidad de Guadalajara en México, donde además presentará ponencia, que también ha sido solicitada con el tema : "Ciudad mancomunada Manta. Jaramijo-Montecristi Puerto HUB Mundial, Sostenible y resiliente de mayor densidad y compacidad urbana".

Artículo 2.- Autorizar licencia con remuneración al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución para participar como ponente al "III Congreso Internacional ISUF" a desarrollarse en Guadalajara, México, desde del 16 al 20 de septiembre del 2019, en concordancia con el Art. 34 numeral 39 del Estatuto Institucional.

Artículo 3.- Encargar el Rectorado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, desde el lunes 16 al 20 de septiembre del año en curso, por la ausencia del señor Rector de la institución.

Artículo 4.- Encargar el Vicerrectorado Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, desde el lunes 16 al 20 de septiembre del año en curso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.

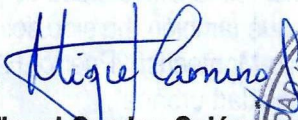
CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchunida, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Talento Humano, Financiero, Fiscalía.

DISPOSICIÓN FINAL

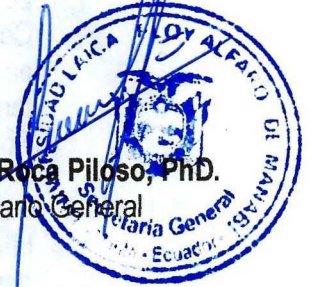
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General



mcg.